



00126 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2142/16 de fecha 10 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Instituto Patria Simple Asociación;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

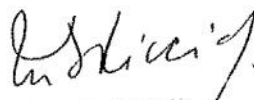
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 22 de agosto de 2016 entre Instituto Patria Simple Asociación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
María Inés Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00126 / 16

Universidad Nacional de Lanús



#### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO PATRIA SIMPLE ASOCIACIÓN**, con domicilio en Rodríguez Peña 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por el Sr. Oscar Isidro José Parrilli, DNI 8.377.561, en su carácter de presidente, en adelante denominado "Instituto", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **Convenio Marco**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por "LAS PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00126 / 16

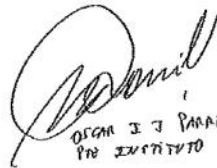
Universidad Nacional de Lanús



SEPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...22... días del mes de ...AGOSTO...de 2016.

h.

  
OSCAR I. J. PARRIZI  
PRE INSTITUTO PATRIA

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús